



22 AGO. 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 161 -2017-GRC-GRDE

Callao, 22 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 019-2017/GRC/GRDE/OAP/USFL-AMZY de fecha 16 de agosto de 2017; así como el Informe Técnico N° 037-2017/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 16 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico — Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.



Que en razón de los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao - 2017", se han procesado diversos expedientes administrativos pendientes de ser independizados por la Entidad Formalizadora y que se encuentran comprendidos en el ámbito que con mayor área corre inscrito en las **Partidas Matrices Registrales P01135075, P01135076 y P01135077**, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, derivándose al área técnica para la elaboración del informe técnico respectivo. El titular registral de las tres partidas registrales mencionadas es el **Gobierno Regional del Callao**, siendo los expedientes los siguientes:

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	ACTUAL OCUPANTE
1	007355	1216.52	NAZARIA COTA MAMANI
2	008114	395.62	DONATO QUISURUCO PARIONA VENANCIA PARIONA AYQUIPA
3	008343	416.04	MARGARITA QUINTANA CABEZAS MAXIMO INTUSCA CARDENAS
4	008348	423.39	IGNACIA TICONA VARGAS
5	008357	535.63	MARIA MARGARITA PARI VDA. DE TURPO
6	008359	574.50	TOMASA MERCEDES CARRIZALES DE MACHACA
7	008411	370.79	ELOY CORAZ CAHUIN VICTORIA HUILCA DE CORAZ
8	008415	638.46	YLIUTERIO PANCCA MENDOZA
9	008426	477.10	JUSTA ALCARRAZ SALAZAR
10	008428	467.71	CELEDONIO JESUS MARTINEZ LANDA - LIBORIA MARICELA SIGUEÑAS COTRINA / FAUSTINO AGUILAR MANCO
11	008429	1533.00	FERNANDO SERNA BAYLON MARIA AGUSTINA REQUENA FLORES
12	008430	1575.80	JULIO VICTOR SERNA BAYLON
13	008432	1765.18	ELVIO SOLORZANO PONCE EDELISA ALEJANDRA AGUILAR LEONARDO
14	008436	1555.40	FAUSTINA BAILON CABANILLAS MARGARITA SANTA SERNA BAYLON
15	008441	1587.12	ALEJANDRO OBREGON BRITO
16	008454	1106.49	ALEJANDRO CAPISTRANO OBILLO
17	008455	873.58	CONSTANTINA ESCOBAR TORRES / DULAS ESCOBAR CHAVEZ
18	008456	658.43	EUSEBIO RAFAEL LOZANO MALLQUI/ HAYDE REYMUNDO HUAYHUA
19	008460	1023.30	MARIA NICIDA GAITAN DELGADO BENEDICTO CORONADO BECERRA
20	008461	1214.29	DANIEL HUANCA CCUNO/ APOLINARIA CONDORI QUEQUE DE HUANCA
21	008462	1023.53	DIANA HUANCA CONDORI
22	008470	623.76	DEMETRIO HUANCA QUISPE NICOMEDES CCAMA BAUTISTA
23	008471	561.80	RUBEN ALEJANDRO HUAMANI CARRIZALES
24	008475	878.13	CARMEN SOLLER BARAZORDA
25	008478	2137.11	ALEJANDRINA ALCARRAZ SALAZAR
26	008081	619.13	VICTOR ROJAS CASTILLA DELMER MATIAS CARDENAS CHUQUICONDOR

22 AGO. 2017



27	008488	2378.71	MATEA SEJE SANDOVAL
28	008502	2869.36	WALTER AUGUSTO MARTINEZ CHANGRA FIDELMA REGINA QUINTO AGUILAR
29	008503	1317.34	KATHERINA MARTINEZ QUINTO ANGEL MITCHELL HURTADO RAMIREZ
30	008528	665.75	VALERIO VARGAS PUCA LUCIA MENDEZ CASTILLO DE VARGAS

ST. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
22 AGO. 2017

Que, el Informe Técnico N° 037-2017/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 16 de agosto de 2017, señala que treinta (30) predios indicados, en función a los diagnósticos cartográficos realizados y Certificados de Búsqueda Catastral que obran en los expedientes administrativos mencionados en el cuadro que antecede, se encuentran aún sin independizar y forman parte de tres áreas de mayor extensión superficial inscritas en las Partidas N° **P01135075**, **P01135076** y **P01135077** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, repartidos de la siguiente manera:

- Partida N° **P01135075** las Unidades Catastrales N° **007355**, **008114**, **008343**, **008348**, **008357**, **008359**, **008411**, **008415**, **008426**, **008428**, **008429**, **008430**, **008432**, **008436**, **008441**, **008454**, **008455**, **008456**, **008460**, **008461**, **008462**, **008470**, **008471**, **008475** y **008478**.
- Partida N° **P01135076** las Unidad Catastrales N° **008081**, **008488** y **008502**.
- Partida N° **P01135077** las Unidad Catastrales N° **008503** y **008528**.

por lo que se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, que define a la independización como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. ;

Que, asimismo, según lo establecido en el Art. 65° del citado cuerpo normativo, respecto a independización de bienes del Estado, se indica que "tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por el profesional competente en el que se precise el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos, no se requerirá certificación notarial":

Que, de otro lado, también debe tenerse en cuenta lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de este misma norma legal referida al supuesto excepcional de independización, donde se indica que "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con



presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. Corresponderá al área de catastro de la Oficina Registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el presente informe.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao — 2017", se han procesado treinta (30) expedientes administrativos referidos a igual número de unidades catastrales pendientes de ser independizadas y que como consecuencia, luego del análisis respectivo de la documentación obrante se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la independización de tres áreas subtotales de 2.363, 0.587 y 0.1981 Hectáreas, las cuales hacen un total de 3.1483 Has que forman parte de un área de mayor extensión de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao que se encuentran comprendida en los ámbitos inscritos en las Partidas N° P01135075, P01135076 y P01135077 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

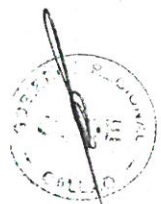
Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 037-2017/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 16 de agosto del 2017;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TULO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los planos, lámina y su respectiva numeración, código de proyecto y la memoria descriptiva correspondiente, según detalle:

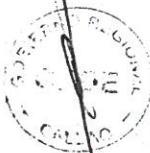
PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m2
P01135075	007355	I	001-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-01	1216.52
P01135075	008114	I	002-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-02	395.62
P01135075	008343	I	003-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-03	416.04
P01135075	008348	I	004-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-04	423.39
P01135075	008357	I	005-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-05	535.63
P01135075	008359	I	006-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-06	574.50



22 AGO 2017

St. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DE LA OFICINA DE LAMINA DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m ²
P01135075	008411	I	007-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-07	370.79
P01135075	008415	I	008-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-08	638.46
P01135075	008426	I	009-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-09	477.10
P01135075	008428	I	010-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-10	467.71
P01135075	008429	I	011-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-11	1533.00
P01135075	008430	I	012-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-12	1575.80
P01135075	008432	I	013-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-13	1765.18
P01135075	008436	I	014-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-14	1555.40
P01135075	008441	I	015-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-15	1587.12
P01135075	008454	I	016-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-16	1106.49
P01135075	008455	I	017-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-17	873.58
P01135075	008456	I	018-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-18	658.43
P01135075	008460	I	019-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-19	1023.30
P01135075	008461	I	020-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-20	1214.29
P01135075	008462	I	021-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-21	1023.53
P01135075	008470	I	022-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-22	623.76
P01135075	008471	I	023-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-23	561.80
P01135075	008475	I	024-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-24	878.13
P01135075	008478	I	025-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-25	2137.11
TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135075					23,632.68
PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m ²
P01135076	008081	II	026-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-26	619.13
P01135076	008488	II	027-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-27	2378.71
P01135076	008502	II	028-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-28	2869.36
TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135076					5,867.20
P01135077	008503	III	029-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-29	1317.34
P01135077	008528	III	030-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	PIN-30	665.75
TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135077					1,983.09



ARTÍCULO 2°.- INDEPENDIZAR las siguientes áreas ubicada en "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscritas en las Partidas mencionadas del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se ha indicado en el artículo precedente.

- 23,632.68 m2. (2.363 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a 1'643.273.68 m2. (164.327 Ha.) inscrita en la Partida P01135075.
- 5,867.20 m2. (0.587 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a 469,270.00m2. (46.927 Ha.) inscrita en la Partida P01135076.
- 1,983.09 m2. (0.1981 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a 930,693.11 m2. (93.0693 Ha.) inscrita en la Partida P01135077.

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR como consecuencia de la independización citada, las áreas inscritas en las Partidas Matrices Registrales del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de la siguiente manera:

- Partida N° P01135075 reduciéndose en 1,619,641.00 m2. (161.964 Ha);
- Partida N° P01135076 reduciéndose en 463,402.80 m2. (46.340 Ha).
- Partida N° P01135077 reduciéndose en 928,710.02 m2. (92.8710 Ha).

ARTICULO 4°.- DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 AGO. 2017